



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado. 2020-00967

Decisión: Incorpora resuelve solicitud

- i) Se incorpora al expediente la información de contacto del cónyuge de la deudora, con base en la cual se adelantó su notificación. Una vez se venza el respectivo término de continuará con la etapa procesal pertinente.
- ii) Por otro lado, se le advierte a la apoderada de la deudora que el memorial del 11 de mayo de 2022, fue resuelto en auto del 23 de mayo de 2022 (Cfr. Archivo 55 del expediente digital).
- iii) En relación con la autorización de la venta del vehículo de la deudora se le advierte a la abogada Berrio Arboleda que conforme con el artículo 565, numerales 1º y 2, del Código General del Proceso-CGP, esta clase de procesos tienen por objeto la adjudicación de bienes del deudor y no contempla el remate de los mismos para el pago en dinero.
- iv) Finalmente, se incorpora las acreencias presentadas por la Gobernación de Antioquia, no obstante, se le advierte a esta entidad que conforme con el parágrafo del artículo 566 del CGP, su crédito tendrá reconocido en la clase, grado y cuantía dispuesto en la relación definitiva de acreedores.

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, 22 agosto de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2767ac08b5b4682ba0cd11c56f7106a9d3d1951c4c8025ca28fc4c62d92f2e**

Documento generado en 19/08/2022 04:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>